

Cómo pedir y responder a órdenes provisionales o inmediatas en el juzgado

(File for and respond to temporary or immediate orders)

Author

Northwest Justice Project

Last Review Date

October 31, 2025

Esta guía explica las diferencias entre una petición de órdenes provisionales y una petición de órdenes de restricción inmediatas. Contiene instrucciones paso por paso para pedir o responder tanto a las órdenes provisionales como a las órdenes inmediatas, y qué esperar en la audiencia judicial.

1. Datos claves

Esta información es para casos de la ley de la familia. Esto incluye divorcios, separación legal, parejas domésticas registradas, paternidad, manutención de los niños y modificaciones de planes de crianza y órdenes de manutención de los niños.

¿Qué son las órdenes provisionales?

Un juez puede dictar órdenes provisionales para imponer ciertas reglas mientras se tramita un caso de la ley de la familia, antes de que se tome una decisión definitiva. Estas órdenes tienen por objeto hacer frente a necesidades inmediatas y proporcionar estabilidad durante lo que puede ser un momento difícil. Las órdenes provisionales suelen durar hasta que el juez las cambia o las reemplaza por órdenes definitivas cuando finaliza el caso.

Aquí, "Juez" se refiere a jueces y comisionados del juzgado.

¿Cuándo puedo pedir órdenes provisionales?

Puede presentar una petición de órdenes provisionales en cualquier momento después de que se inicie un caso de la ley de la familia hasta que finalice. Si es usted quien inicia el caso, puede solicitar órdenes provisionales al mismo tiempo que presenta su petición.

¿Qué asuntos pueden cubrir las órdenes provisionales?

Las órdenes provisionales pueden cubrir cualquier asunto de su caso de la ley de la familia. Entre los asuntos más comunes están las finanzas, la propiedad, la pensión alimenticia (llamada mantenimiento conyugal en la ley de Washington), la seguridad, la manutención de los niños, los planes de crianza y los Tutores ad Litem.

Estos son algunos ejemplos de situaciones en las que debería pedir órdenes provisionales:

- Se va a divorciar. Usted y su cónyuge solo tienen un vehículo entre los dos. Su cónyuge puede ir al trabajo en autobús, pero usted tiene que manejar. Usted necesita tener posesión del vehículo hasta que pueda comprar uno propio.
- En un caso de plan de crianza, usted necesita una orden que diga con quién vivirán los niños porque no pueden ponerse de acuerdo al respecto.
- En caso de disolución de una pareja doméstica registrada, usted necesita una pensión alimenticia temporal hasta que pueda salir adelante económicamente.

Esta no es una lista completa.

¿En qué se diferencian las órdenes de restricción inmediatas de otras órdenes provisionales?

Las órdenes de restricción inmediatas son un tipo de orden provisional, pero solo debe pedirlas en situaciones de urgencia. Las órdenes de restricción inmediatas entran en vigor de inmediato y están destinadas a hacer frente a una emergencia de inmediato, a menudo incluso antes de que se notifique a la otra parte. El procedimiento para obtenerlas es diferente del procedimiento para obtener órdenes provisionales, que toma más tiempo.

Estos son algunos ejemplos de situaciones en las que podría pedir órdenes de restricción inmediatas:

- En cualquier caso de la ley de la familia que involucre a niños menores de 18 años, el otro parent de los niños ha hecho amenazas serias de secuestrar a los niños. El otro parent podría mudarse y desaparecer

fácilmente. Puede obtener una orden que impida al otro parente salir del área con los niños.

- En una separación legal o divorcio, usted se entera de que su cónyuge está a punto de abandonarle y cerrar sus cuentas bancarias conjuntas. Puede obtener una orden inmediata que impida a su cónyuge hacer cualquier cosa con los bienes comunes.

Esta no es una lista completa.

¡Alerta de seguridad! Si la otra parte le ha hecho daño o ha amenazado con hacérselo a usted o a los niños, o le ha acosado o agredido sexualmente, puede pedir una Orden de Protección para obtener protección inmediata. Las órdenes de protección ofrecen fuertes medidas de seguridad. Esta sigue siendo la manera más rápida de obtener protección, incluso si su caso es un caso de la ley de la familia. Podría ser buena idea presentar su petición de orden de protección dentro de su caso de la ley de la familia existente, o pedir que se le asigne al mismo juez.

Firearms alert! If you're worried about firearms, you can ask the judge to order the restrained person to surrender weapons. You can ask for this when you first file for a protection order, or restraining order, or later if your protection or restraining order doesn't include a weapons order. If law enforcement returns the restrained person's weapons, they must notify you before they do so. Give law enforcement your contact information so they can do

this. Email is best.

¿En qué se diferencian las órdenes definitivas de las órdenes provisionales?

Las órdenes provisionales abordan situaciones temporales durante su caso. Las órdenes definitivas, que el juez dicta para finalizar su caso judicial, están destinadas a ser permanentes, o al menos abarcar un período mucho más largo. Debido a eso, es más fácil cambiar órdenes provisionales que cambiar órdenes definitivas.

Para cambiar una orden temporal, solo tiene que presentar una nueva moción de órdenes temporales. Para cambiar una orden definitiva, puede solicitar una revisión o reconsideración, pero es posible que finalmente tenga que recurrir.

¿Tengo que ir a una audiencia judicial para obtener órdenes provisionales?

Sí, pero cuándo se haga la audiencia va a depender del tipo de orden provisional que pida.

- **Órdenes provisionales regulares:** Cuando presente sus documentos para obtener órdenes provisionales, también tiene que programar una audiencia y hacer entrega a la otra parte de una copia de sus papeles. Esto les notifica y les da tiempo para prepararse para la audiencia. En la audiencia, el juez decidirá si dicta órdenes provisionales.

- **Órdenes de restricción inmediatas:** Esto es al revés de las órdenes provisionales. Primero usted obtiene la orden de restricción inmediata por un corto período de tiempo a manera de emergencia, a menudo antes de que la otra parte reciba la notificación. La orden de restricción inmediata incluye un aviso de audiencia, por lo general dentro del plazo de 2 semanas. En la audiencia, el juez decidirá si mantener la orden de restricción en efecto por más tiempo. Usted tiene que hacer que la otra parte reciba notificación personal de sus papeles de la petición y de la orden de restricción inmediata.

2. Cómo pedir Órdenes Provisionales

Para obtener órdenes provisionales, tiene que presentar una petición en el juzgado para pedir lo que quiere. Tiene que respaldar su petición con pruebas que justifiquen por qué el juez debería aprobar su pedido.

1. Reúna sus pruebas y llene los formularios.

Hay diferentes formularios dependiendo del tipo de caso y de si quiere una orden provisional regular o una orden de restricción inmediata.

Responda a algunas preguntas en **Obtención de formularios para asuntos familiares y de seguridad** para obtener los formularios correspondientes a su situación.

Averigüe si hay reglas y formularios locales especiales. Pregunte en la secretaría del juzgado de su condado o al facilitador de la ley de la familia (https://www.courts.wa.gov/court_dir/?fa=court_dir.facils) si tienen su propio paquete para una Petición de Órdenes Provisionales de la Ley de la Familia. Si es así, use la de ellos.

En su formulario de petición tiene que **explicar por qué** el juez debería aprobar lo que está pidiendo. Piense detenidamente qué información puede ayudar a demostrar que lo que usted le está diciendo al juez es correcto, o que lo que la otra parte dice no es cierto.

Puede pedirle a otras personas que escriban una declaración si tienen información que ayude. También puede usar el formulario de declaración para su propia declaración si tiene más que decir de lo que cabe en el formulario de su petición.

Es importante poner por escrito los motivos por los que necesita órdenes provisionales. Ni usted ni sus testigos podrán declarar en su audiencia de órdenes provisionales. El juez decidirá basándose en los documentos presentados por escrito y en los argumentos legales que usted presente en la audiencia.

Si tiene otros documentos que le ayuden a probar sus puntos, puede anexarlos como “Elementos de prueba” a los formularios de su petición

o declaración. Organice sus Elementos de prueba para que el juez pueda entenderlos. Ponga títulos y fechas a fotos, mensajes de texto o correos electrónicos

- **Ejemplos de qué anexar como Elementos de prueba:** mensajes de texto, fotos, facturas, notas escolares, registros de la guardería, antecedentes penales, informes policiales.

Algunos documentos confidenciales deben presentarse por separado bajo una portada bajo sello. Esto los mantiene fuera del archivo público del tribunal. No obstante, igual deberá realizar la notificación oficial de estos documentos a la otra parte. **Ejemplos:** talones de pago, declaraciones de impuestos, estados de cuentas bancarias, extractos de prestaciones, historiales médicos o de tratamientos, registros de educación especial, evaluaciones o informes confidenciales

Si teme por su seguridad o la de sus hijos, puede bloquear la información que identifique su ubicación en las copias que presente ante el tribunal y entregue a la otra parte.

2. Haga copias.

Por lo general, necesitará un juego de copias de su documentación ya completa para usted y un juego para cada una de las partes en su caso. En algunos condados, también se necesita un juego adicional de copias de trabajo para el juez.

Si un fiscal de manutención de menores (a menudo llamado "el estado") está involucrado en su caso, tiene que hacerle entrega de una copia de todo lo que usted presente en el juzgado. Haga una copia extra para entregárselas.

3. Presente sus documentos originales en el juzgado y programe una audiencia.

Vaya a la oficina de la secretaría del Tribunal Superior.

Para una petición regular de órdenes provisionales:

- Pregunte en la secretaría judicial o al facilitador (https://www.courts.wa.gov/court_dir/?fa=court_dir.facils) cuándo puede programar una audiencia para su petición. Llene los detalles de la audiencia en el formulario de su Aviso de Audiencia, o use un formulario del juzgado local si tienen uno.
- Presente los originales en la oficina de la secretaría del Tribunal Superior. Entregue al funcionario los originales de todos sus formularios para que se registren, excepto que pregunte qué hacer con los originales de sus órdenes propuestas. Siga las instrucciones del funcionario de la secretaría.
- Pida al funcionario de la secretaría del juzgado que timbre sus copias para mostrar la fecha en que usted presentó y registró los originales. Quédese con las copias que el funcionario timbre. El funcionario se queda con el original.
- Entregue copias de trabajo al juez, si es necesario en su condado.

Para una orden de restricción inmediata:

- Dígale al funcionario de la secretaría del juzgado que está presentando una petición para una orden de restricción inmediata. Entregue al funcionario los originales de todos sus formularios para que se registren, incluida su orden propuesta. Siga las instrucciones del funcionario para que un juez estudie su petición. Si el juez aprueba su orden de restricción inmediata, también fijará una fecha para la audiencia.
- Pida al funcionario de la secretaría del juzgado que timbre sus copias para mostrar la fecha en que usted presentó y registró los originales. Quédese con las copias que el funcionario timbre. El funcionario se queda con los originales.
- Obtenga copias certificadas de la Orden de Restricción Inmediata para entregar en su escuela, trabajo o guardería, más una para usted. Tenga siempre consigo una copia certificada.

Entregue copias de trabajo al juez, si es necesario en su condado.

4. Notifique del proceso a la otra parte.

Notifique a la otra parte (o partes) con copias de todo lo que haya presentado en el juzgado y de las órdenes propuestas.

¡Excepción! No haga entrega de una copia del formulario para Autoridades Policiales e Información Confidencial, si tiene uno.

La mayoría de los condados requieren que la notificación se haga al menos **14 días antes de la audiencia**. Pregunte al funcionario de la secretaría si el plazo es diferente en su condado.

Para una petición regular de órdenes provisionales:

- Si la otra parte tiene abogado, notifique al abogado en vez de a la parte.
- Usted mismo puede hacer la notificación de estos documentos, pero es mejor que otra persona lo haga. Pídale a un amigo adulto o pariente que lo haga por usted.
- La notificación del proceso se puede hacer por entrega en mano o por correo postal de primera clase. La notificación del proceso solo se puede hacer por correo electrónico o fax si la otra parte ha puesto por escrito que está de acuerdo en aceptar documentos legales para este caso de esa manera. Siga las reglas para hacer la notificación procesal de documentos una vez iniciado el caso.
Quienquiera que haga la notificación procesal de los documentos tiene que firmar el Comprobante de Envío por Correo o Entrega en Mano.

Para una orden de restricción inmediata:

- Pregunte al funcionario de la secretaría si las autoridades policiales harán la notificación de su papeleo gratis. Asegúrese de que harán la notificación de **toda** su documentación, no solo de la orden de restricción inmediata. Si no, tendrá que hacer que otra persona notifique personalmente de los papeles a la otra parte. Siga las mismas reglas para la notificación personal que si estuviera

iniciando un nuevo caso. Haga que el notificador firme el Comprobante de Notificación Personal.

- Si la otra parte tiene un abogado, por lo general es una buena idea enviarle una copia extra de los documentos al abogado. Igual tiene que hacer notificar personalmente a la otra parte, a menos que el abogado acepte la notificación en nombre de su cliente.

Presente el comprobante de notificación procesal en la secretaría del juzgado o llévelo a su audiencia. Guarde una copia en un lugar seguro.

5. Lea cualquier respuesta que reciba. Responda si es necesario y está permitido en su condado. La otra parte tiene que darle una copia de cualquier respuesta que presente en el juzgado. Usted no tiene obligación de responder, pero tal vez sea bueno hacerlo si la otra parte menciona problemas nuevos o dice cosas que no son ciertas.

Pregunte en la oficina de la secretaría judicial o al facilitador (https://www.courts.wa.gov/court_dir/?fa=court_dir.facils), si su condado tiene uno, si las respuestas están permitidas en su condado y, si es así, para cuándo deben recibirse. Si está permitido, puede presentar una declaración suya o de otras personas respondiendo a la respuesta de la otra parte. Limite su respuesta a las cuestiones planteadas en la respuesta de la otra parte. Notifique una copia de su respuesta a la otra parte dentro del plazo. Entregue copias de cortesía al juez si es necesario en su condado.

6. Confirme su audiencia, si es requerido. En algunos condados, tiene que ponerse en contacto con la oficina de la secretaría para confirmar

que quiere que su audiencia tenga lugar el día en que está programada. Si no confirma dentro del plazo indicado, **su audiencia será cancelada**. Pida instrucciones en la oficina de la Secretaría del Tribunal.

7. **Vaya a su audiencia.** Lea el capítulo 4 para saber cómo prepararse y qué esperar en la audiencia.
8. **Obtenga copias de cualquier orden que firme el juez.** Necesita copias certificadas de cualquier orden con una restricción de seguridad. Obtenga copias regulares de otras órdenes. Pregunte al funcionario cómo obtener las copias que necesita.

Es importante seguir las órdenes judiciales. Si no lo hace, la otra parte puede pedir a un juez que le declare en desacato.

Si obtuvo una **Orden de Restricción provisional** y la persona sujeta a la orden de restricción no asistió a la audiencia ni firmó la orden, es posible que necesite hacer que sea notificado formalmente. Lea la orden para ver si las autoridades policiales se encargarán de hacer la notificación o si usted tiene que hacerlo. Siga las instrucciones en el formulario de la Orden de Restricción en cuanto a la notificación.

9. **Si no está de acuerdo con la decisión del juez, trate de hablar con un abogado de inmediato**

Tal vez quiera presentar una petición de modificación o reconsideración.

Estas peticiones tienen que presentarse dentro del **plazo de 10 días** desde que se dictó la orden que desea cambiar.

3. Responda a órdenes provisionales

Recibí una Petición de Órdenes Provisionales o una Orden de Restricción Inmediata de la otra parte en mi caso de la ley de la familia. ¿Tengo que responder?

Sí. No ignore estos papeles. Si no responde a tiempo, la otra parte probablemente obtendrá lo que está pidiendo.

¡Averigüe cuál es su plazo! El plazo para responder a las peticiones varía de un condado a otro. El plazo puede variar de **1 semana a 1 día** antes de la audiencia. Puede que no figure en los documentos que ha recibido. Póngase en contacto con la Oficina de la Secretaría del Tribunal Superior (https://www.courts.wa.gov/court_dir/?fa=court_dir.county) o con el Facilitador del Tribunal (https://www.courts.wa.gov/court_dir/?fa=court_dir.facils) para preguntar cuál es el plazo para responder. Dígale al funcionario de la secretaría qué tipo de petición ha recibido y cuándo será la audiencia.

Si cree que necesita más tiempo para responder, igual debería prepararse para la audiencia lo mejor que pueda. También comuníquese con la otra parte para ver si estarían de acuerdo en cambiar (aplazar) la audiencia para una fecha posterior.

¿Cómo respondo a órdenes provisionales?

1. Lea los papeles que recibió.

- **Si recibió una Petición de Órdenes Provisionales de la Ley de la Familia**, y no está de acuerdo con la petición, tiene que responder y asistir a la audiencia.
- **Si recibió una Orden de Restricción Inmediata y Aviso de Audiencia**, tiene que obedecerla si un juez la firmó. Léala detenidamente para ver qué puede y qué no puede hacer. Una orden de restricción inmediata firmada estará en vigor hasta la fecha de la audiencia indicada en la orden, normalmente dentro de 2 semanas.

Si recibe aviso de que la otra parte tiene previsto pedir al juez que firme una Orden de Restricción Inmediata, debería tratar de asistir si no quiere que el juez la firme.

2. Reúna sus pruebas y escriba una declaración.

En cualquiera de los dos casos, puede escribir y presentar una declaración explicando su lado. Ponga con qué no está de acuerdo y qué

quiere que haga el juez. También es posible que quiera presentar una declaración financiera, hojas de cálculo de manutención de los niños o una propuesta de plan de crianza si la petición involucra esos asuntos.

Responda a algunas preguntas en **Obtención de formularios para asuntos familiares y de seguridad** para obtener los formularios correspondientes a su situación.

También puede hacer que otras personas escriban declaraciones si tienen información que ayude. Piense detenidamente qué información puede ayudar a demostrar que lo que usted le está diciendo al juez es correcto, o que lo que la otra parte dice no es cierto.

Es importante poner su respuesta por escrito. Ni usted ni sus testigos podrán declarar en su audiencia de órdenes provisionales. El juez decidirá basándose en los documentos presentados por escrito y en los argumentos legales que usted presente en la audiencia.

Si tiene otros documentos que le ayuden a probar sus puntos, puede anexarlos como “Elementos de prueba” a su declaración. Organice sus Elementos de prueba para que el juez pueda entenderlos. Ponga títulos y fechas a fotos, mensajes de texto o correos electrónicos

- **Ejemplos de qué anexar como Elementos de prueba:** mensajes de texto, fotos, facturas, notas escolares, registros de la guardería, antecedentes penales, informes policiales.

Algunos documentos confidenciales deben presentarse por separado bajo una portada bajo sello. Esto los mantiene fuera del archivo público del tribunal. No obstante, igual deberá realizar la notificación oficial de estos documentos a la otra parte. **Ejemplos:** talones de pago, declaraciones de impuestos, estados de cuentas bancarias, extractos de prestaciones, historiales médicos o de tratamientos, registros de educación especial, evaluaciones o informes confidenciales

Si teme por su seguridad o la de sus hijos, puede bloquear la información que identifique su ubicación en las copias que presente ante el tribunal y entregue a la otra parte.

Si quiere que el juez ordene algo que la petición de la otra parte no cubre, tiene que presentar su propia petición para pedirlo. Aun así, igual debería responder a la petición de la otra parte.

- **Ejemplo:** En un divorcio si usted quiere apoyo económico pero la petición de la otra parte solo pide un Plan de Crianza, usted tiene que presentar su propia petición.

3. Haga copias.

Por lo general, necesitará un juego de copias de su documentación ya completa para usted y un juego para cada una de las partes en su caso. En algunos juzgados, también se necesita un juego adicional de copias de cortesía para el juez.

Si un fiscal de manutención de menores (a menudo llamado "el estado") está involucrado en su caso, tiene que hacerle entrega de una copia de todo lo que usted presente en el juzgado. Haga una copia extra para entregárselas.

4. Presente sus papeles en la secretaría del juzgado dentro del plazo para responder.

Presente los originales en la oficina de la secretaría del Tribunal Superior. Pida al funcionario de la secretaría del juzgado que timbre sus copias para mostrar la fecha en que usted presentó y registró los originales. Quédese con las copias que el funcionario timbre. El funcionario se queda con el original.

Entregue copias de trabajo al juez, si es necesario en su condado.

5. 1. Haga la notificación de las copias a la otra parte dentro del plazo para responder.

Si la otra parte tiene abogado, notifique al abogado en vez de a la parte.

A menos que haya una orden de restricción en contra suya, usted mismo puede hacer la notificación de estos documentos, pero es mejor hacer que otra persona lo haga. Pídale a un amigo adulto o pariente que lo haga por usted.

La notificación del proceso se puede hacer por entrega en mano o por correo postal de primera clase. La notificación del proceso solo se puede hacer por correo electrónico o fax si la otra parte ha puesto por escrito

que está de acuerdo en aceptar documentos legales para este caso de esa manera. Siga las reglas para hacer la notificación procesal de documentos después de iniciado el caso. Quienquiera que haga la notificación procesal de los documentos tiene que firmar el Comprobante de Envío por Correo o Entrega en Mano.

6. Vaya a la audiencia.

Lea el capítulo 4 para saber cómo prepararse y qué esperar en la audiencia.

7. Obtenga copias de cualquier orden que firme el juez.

Necesita copias certificadas de cualquier orden con una restricción de seguridad que le proteja a usted. Obtenga copias regulares de otras órdenes. Pregunte al funcionario cómo obtener las copias que necesita.

Es importante seguir las órdenes judiciales. Si no lo hace, la otra parte puede pedir a un juez que le declare en desacato.

8. Si no está de acuerdo con la decisión del juez, trate de hablar con un abogado de inmediato.

Tal vez quiera presentar una petición de modificación o reconsideración. Estas peticiones tienen que presentarse dentro del **plazo de 10 días** desde que se dictó la orden que desea cambiar.

Usted también puede presentar su propia petición de órdenes provisionales.

4. La audiencia

Prepárese para la audiencia

Intente ir al juzgado antes del día de su audiencia o consulte la página web de la secretaría judicial para ver si puede ver una audiencia por Internet. Observe cómo el juez realiza las audiencias. Trate de preparar algunos apuntes sobre los puntos principales que va a querer presentar en su audiencia.

Organice su documentación. Planee llevar su juego de documentos judiciales y sus copias de cualquier papel que las otras partes le hayan dado en respuesta. Lleve copias adicionales de cualquier orden propuesta que quiera que firme el juez.

Llegue temprano a su audiencia. Intente planificar antes del día de la audiencia cómo va a ir y cuánto tardará. Dese tiempo para pasar por seguridad y llegar a la sala correcta. Si no llega a tiempo, el juez podría cancelar la audiencia o la otra parte podría ganar.

Lleve su documentación, un bloc de papel y una pluma de tinta oscura para tomar apuntes. Trate de no llevar a sus niños si puede hacer otros arreglos para ellos. Por lo general, los jueces no permiten que niños se sienten en la sala del juzgado.

Cuando llegue a la sala del juzgado, diga a la persona a cargo (al secretario del juez o al alguacil) su nombre y el nombre y número de su caso. Tome asiento. Cuando el juez entre a la sala, póngase de pie.

Si su audiencia es en línea, siga estos consejos para las audiencias por teléfono y por video.

Su caso será uno de varios programados para la misma hora. Escuche al juez y espere a que diga su nombre. Cuando digan su nombre, diga que está presente. Permanezca en la sala hasta que llamen su caso para la audiencia.

Cuando llamen a su caso

En la mayoría de los casos, el juez habrá leído sus papeles antes de la audiencia. El juez tomará una decisión basándose en la documentación presentada con antelación por ambas partes.

Normalmente no podrá testificar, hacer que testifiquen testigos ni aportar pruebas de alguna otra manera en la audiencia. Usted solo tendrá la oportunidad de decirle al juez brevemente lo que quiere y por qué. Esto significa que debe prepararse de antemano y apuntar los puntos principales que quiere decirle al juez.

Si la otra parte obtiene un abogado. Si el abogado de la otra parte se pone en contacto con usted o se presenta a una audiencia, puede ser que usted decida obtener uno propio. Si es así, dígale al abogado y al juez que usted necesita posponer (aplazar) la audiencia. Que no le entre el pánico. Puede que el abogado le pida que firme algunos documentos. **No firme nada que no entienda.** Si el juez aplaza la audiencia, puede pedir una

orden provisional con vigencia hasta la nueva fecha de audiencia.

Si la otra parte se presenta a la audiencia, cada uno podrá presentar su lado del caso. Póngase de pie mientras habla. Dígale al juez brevemente lo que quiere y por qué. Trate de que su argumento sea breve. Solo resuma sus puntos principales. Puede que tenga tan solo 5 minutos para hablar. No repita todo lo que esté en sus documentos. Si lleva órdenes propuestas, pida permiso para entregárselas al juez.

Si el juez le hace una pregunta, trate de contestarla de manera directa. **No interrumpa al juez.**

Si la otra parte no se presenta, el juez puede pedirle su comprobante de notificación. Lleve una copia para mostrársela al juez. Pida al juez que firme sus órdenes propuestas.

Si no pudo notificar a la otra parte a tiempo, o no tiene comprobante de la notificación, pídale al juez que reprograme su audiencia.

Escuchando la decisión del juez

Una vez que el juez ha escuchado a ambas partes, el juez decide sobre lo que se pide. Escuche atentamente. Tome apuntes. Normalmente, el juez dicta su decisión en voz alta, y luego debe ponerse por escrito en una orden judicial.

Lo mejor es llevar **órdenes propuestas** para que el juez pueda firmarlas en su audiencia. Si nadie lleva órdenes propuestas, el juez

podría decirle a usted, a la otra parte o al abogado de la otra parte que escriban las órdenes y que regresen después para que el juez las firme. El juez podría programar otra audiencia en una o dos semanas solo para firmar las órdenes.

Si la otra parte preparó las órdenes, léalas cuidadosamente. Asegúrese de que dicen lo que dijo el juez. Si no está seguro, **no firme las órdenes**. Pida regresar ante el juez para asegurarse de que la orden dice lo que el juez dijo.

Si la otra parte no se presentó a la audiencia, envíeles copias de las órdenes judiciales. Siga las reglas para hacer la notificación procesal de documentos después de iniciado el caso. Si obtuvo una Orden de Restricción, puede ser que necesite hacer que se la notifiquen personalmente. Lea la orden para ver si las autoridades policiales se encargarán de hacer la notificación o si usted tiene que hacerlo. Siga las instrucciones en el formulario de la Orden de Restricción en cuanto a la notificación.

WashingtonLawHelp.org gives general information. It is not legal advice.

Find organizations that provide free legal help on our Get legal help page.

Cómo pedir y responder a órdenes provisionales o inmediatas en el juzgado